

Rad. 412.2019 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
Demandante. SONIA HENAO GARCIA y ABELARDO ESCOBAR ORTIZ.
Demandados. CARLOS ARIAS RESTREPO, DOLORES ROBLEDO DE ARIAS y ALVARO ERNESTO ARIAS ROBLEDO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora jueza informando que la DRA. YAZMIN HERRERA SANDOVAL, portadora de la T.P. No.84.284, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase Proveer. Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Claudia Cristina Cardona Narváez
La secretaria

PASA A JUEZ. 8 de octubre de 2021. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2194

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Ahora bien, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley *-art. 108 C.G.P. y Decreto 806 de 2020-*, se procede a designar como curadora Ad Litem de los demandados CARLOS ARIAS RESTREPO, DOLORES ROBLEDO DE ARIAS y ALVARO ERNESTO ARIAS ROBLEDO, a la togada:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO – fijo o celular-
YAZMIN HERRERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.916.634 y T.P. No. 84.284 del C.S de la J.	juridicoyhs@gmail.com	3177313850

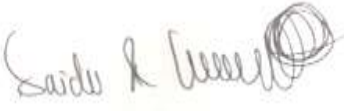
Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a la auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *-representante del extremo pasivo-* tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, *que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente de la Curadora ad litem designada** lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

b) **SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA
Jueza.

